



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR Nº 008

23 NOV. 2017

**PARA:** SERVIDORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

**DE:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

**ASUNTO:** Convocatoria para la elección de los representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y para el Comité de Convivencia Laboral.

### 1. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “COPASST”

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la resolución 2013 de 1986 y la resolución 1016 de 1989, *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*

Así mismo, el artículo 2º de la Resolución en mención señala *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

*De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*

*De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*

*De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*

*De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes”.*

De acuerdo a lo anterior, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por tener más de 10 servidores y menos de 49, deberá designar un (1) representante por parte de Instituto, quien realizara funciones dentro del COPASST, de igual manera los servidores deben elegir por votación a un (1) representante y su respectivo suplente.

Así mismo, dichos representantes deberán desempeñar las siguientes funciones:

a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

Avda. Calle 116 No. 70G-82

[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)

Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Como consecuencia de lo expuesto, se convoca a las elecciones de los Representantes del COPASST, para el periodo 2017 – 2019, quienes tendrán que cumplir el siguiente requisito:

- Ser empleados de carrera administrativa o provisionales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.

## 2. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 señala *“Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:”* *“(…) Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”* Así mismo la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, dispone *“El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008”.*

Así mismo, el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012 que modifica el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012 establece que la conformación del Comité de Convivencia Laboral *“(…) estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Como consecuencia de lo expuesto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA convoca a las elecciones de los Representantes del Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2017 – 2019, quienes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser empleados del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.
- b) No haber recibido una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.
- c) Carta suscrita por la (el) aspirante en donde manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en los anteriores numerales

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral,

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE  
PROTECCION  
Y BIENESTAR ANIMAL**

deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público (...).

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada."

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme a lo anteriormente expuesto, se informa que los servidores públicos que quieran inscribirse al Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o al Comité de Convivencia Laboral, deben hacerlo de manera escrita y personalmente en el área de Gestión del Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa o mediante correo electrónico dirigido a [talentohumanoidpyba@gmail.com](mailto:talentohumanoidpyba@gmail.com), esta inscripción deberá hacerse del 23 al 27 de noviembre de 2017.

Una vez, se reciban las inscripciones y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada comité, se publicara el día 28 de noviembre de 2017, la lista de candidatos al COPASST y al Comité de Convivencia Laboral, este mismo día se publicará la lista general de votantes y el 4 de diciembre de 2017, se abrirán las elecciones a las 8:00 a.m., y se cerrarán a las 4:30 p.m., en el tercer piso de la sede principal del IDPYBA, realizándose el escrutinio respectivo al finalizar las votaciones.

El 5 de diciembre del presente año, se darán a conocer los resultados de los nuevos representantes de los Servidores Públicos, elegidos para Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o al Comité de Convivencia Laboral del Instituto, para el periodo 2017-2019.

Cordialmente,

  
**EDGAR ARTURO PINTOR PELAEZ**  
Subdirector de Gestión Corporativa  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA

Proyectó: Fernando Aguirre Panche – Contratista – Grupo de Talento Humano - Subdirección de Gestión Corporativa.   
Revisó: Ivan Dario Malaver Rodríguez – Profesional Universitario - Grupo de Talento Humano - Subdirección de Gestión Corporativa. 

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**